



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Ocho de marzo de dos mil veintiuno

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00852 00

Encontrándose las presentes diligencias para decidir sobre si es evidente o no librar orden de pago, se evidencia que el pasado diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), el profesional del derecho William Alberto Montealegre, informó *vía correo electrónico* a la dirección e mail de esta Judicatura, acerca de su intención de retirar o desistir de la demanda, en razón a que según precisó “*no hay intereses del BBVA en proseguir la acción*”.

Así las cosas, y atendiendo lo solicitado por el mencionado togado, el Juzgado al ser procedente dispone; **ABSTENERSE** de impartir trámite alguno a la presente demanda ejecutiva de acción personal, de conformidad con lo expuesto líneas atrás, ordenando la devolución de la demanda a la parte ejecutante.

Por secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **15** Hoy 09 DE MARZO DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA